



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Lunes 25 de Marzo de 2024

NÚM. 18

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

MODIFICACIONES AL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 01/2023

En la Cabecera Municipal de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día miércoles dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés; el suscrito Licenciado Carlos García Bucio, Secretario del Ayuntamiento 2021-2024, hago constar y certifico que se reunieron en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los siguientes integrantes del Ayuntamiento 2021-2024; Licenciado Gerardo Mora Mora, Presidente Municipal; C. María Lorena Lázaro Jacobo, Síndica Municipal; Regidores: C. Bladimiro Cortez Reyes, C. Lilia Bucio Bucio, Licenciado Gerardo Nava Mejía, C. Rosa Cecilia Solorzano Ramírez y C. María del Refugio Quiroz Irianda, con el objeto de llevar a cabo Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tancítaro, Michoacán, realizándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- *Asuntos Generales.*
- 8.- ...

.....

7.- En desahogo del siguiente punto del Orden del Día sobre asuntos generales, se someten los siguientes:

.....

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
 Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

QUINTO.- Iniciativa de reforma a los artículos 34 y 35 del Bando de Gobierno Municipal de Tancítaro, Michoacán, para armonizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, presentado por la Regidora Rosa Cecilia Solórzano Ramírez, quien en uso de la palabra realiza la exposición de motivos ante los asistentes, comentando que lo anterior, lo realiza en uso de sus atribuciones así como la obligación contenida en el artículo 180 de la propia Ley Orgánica Municipal, relacionada con la revisión y actualización al Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales, dentro del primer bimestre de cada año, lo anterior, con motivo de la última reforma hecha a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, por lo que, en ese orden de ideas, su solicitud es sometida a votación, acto continuo el Presidente Municipal Licenciado Gerardo Mora Mora, instruye al Secretario Municipal Licenciado Carlos García Bucio, para que someta a votación el punto de acuerdo, mismo que es **aprobado por unanimidad**, en consecuencia, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

8.- Se declara clausurada la presente sesión, siendo las 14:59 catorce horas con cincuenta y nueve minutos de la fecha de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Licenciado Gerardo Mora Mora, Presidente Municipal.- C. María Lorena Lázaro Jacobo, Síndica Municipal.- C. Bladimiro Cortez Reyes, Regidor.- Licenciado Gerardo Nava Mejía, Regidor.- C. Rosa Cecilia Solórzano Ramírez, Regidora.- C. María del Refugio Quiroz Irianda, Regidora.- C. Héctor Cruz Díaz, Regidor.- Lic. Pricilia Belén Rodríguez Hurtado, Regidora.- Lic. Carlos García Bucio, Secretario Municipal. (Firmado).

C. Lilia Bucio Bucio, Regidora. (No firmó)

C.C. Integrantes del Ayuntamiento de Tancítaro Michoacán.
Presentes.

C. Rosa Cecilia Solórzano Ramírez, Regidora integrante y Presidenta de la Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 17, fracción II, 48, 49 y 68, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los relativos 22,25,27, inciso a, fracción XIII y 28 del Bando de Gobierno Municipal de Tancítaro, Michoacán, así como los numerales 4, fracción II, 14 y 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán; se dirige a ustedes para poner a su consideración la presente Iniciativa con carácter de Acuerdo por el que se reforman los artículos 34 y 35 del Bando de Gobierno Municipal de Tancítaro, Michoacán, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL 30 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo ¹ el Decreto 509 por el que se expide la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo ². En ese mismo año, el 18 de octubre de

2021 se publicó el Bando de Gobierno Municipal de Tancítaro, Michoacán, en cuyos motivos de actualización se destacó que obedeció a las actualizaciones de que fue objeto la Ley Orgánica Municipal.

El 24 de noviembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto 207 por el que se reforma la fracción V, se adiciona la fracción VI y se derogan sus párrafos segundo y tercero del artículo 50; se adiciona el artículo 54 Bis; y, se reforma el artículo 55, todos de la Ley Orgánica Municipal.

Como se recordará, justamente el artículo 50 de la Ley Orgánica señala las Comisiones permanentes que habrán de tener los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, dichas Comisiones deberán quedar precisadas en los Bandos de Gobierno de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que señala el artículo 48 de la citada Ley. En el ya mencionado artículo 50 en los párrafos últimos se daba la posibilidad de que en los ayuntamientos existiera una comisión denominada de Igualada, Integración y Diversidad Social, en el mismo texto quedaban estipuladas las atribuciones que podía desempeñar dicha Comisión, y que como es notorio para los miembros de este cuerpo Colegiado, es la Comisión que coordina la suscrita.

Sin embargo, a raíz de esta última reforma que ha tenido la Ley Orgánica Municipal los últimos dos párrafos del artículo 50 han sido eliminados y con ello se dio paso a la constitución de una nueva Comisión permanente denominada de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Por tanto, las atribuciones que señalaba el artículo en cita fueron integradas en el artículo 54 Bis, de nueva creación y el artículo 55 ahora solo se denomina Comisión de la mujer.

Por todo lo anterior, y dado que el Bando de Gobierno de nuestro Municipio se encuentra armonizado con el contenido del artículo 50 de la Ley Orgánica publicada en marzo de 2021, es que se presenta esta Iniciativa para nuevamente actualizar el contenido en el que se establecen las Comisiones permanentes que se encuentran en este Ayuntamiento. Es preciso recordar que nuestro Bando de Gobierno en su artículo 35 establece las atribuciones que tendrá cada una de las Comisiones, por tanto, también será necesario que se adicione un inciso para que se incluyan las atribuciones que se encuentran ahora consideradas en la Ley Orgánica Municipal.

Finalmente, quien suscribe la presente iniciativa quiere hacer especial énfasis en la necesidad de que sea aprobada ya que en el contenido de nuestro actual bando de Gobierno no había quedado establecida la comisión que presido, es decir la Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social no tiene estipuladas sus atribuciones en el artículo 35 del Bando de Gobierno, como sí ocurre para las demás Comisiones, sin embargo, si la fundamentación principal al momento de que se aprobó la integración actual de Comisiones en este Ayuntamiento fue lo contenido en los últimos párrafos del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal, es mas que necesario que ahora que fueron eliminados se actualice la relación de Comisiones en nuestro Bando de Gobierno Municipal.

Tampoco se deja pasar la obligación que tenemos los Ayuntamientos contenida en el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal relacionada con la revisión y actualización en el primer bimestre de cada año del Bando de Gobierno Municipal y los reglamentos

¹ En adelante *Periódico Oficial*.

² En adelante la *Ley Orgánica Municipal o Ley Orgánica*.

Municipales, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la propia Ley Orgánica y con las formalidades que se establezcan en normatividad municipal.

Por todo lo anterior, y derivado de que este Ayuntamiento es competente para analizarlo y aprobarlo de conformidad con lo que señalan los artículos 2, 14, 40 inciso a, fracción XIII, 177, 180 Y 182 de la Ley Orgánica Municipal, se propone el análisis y aprobación de la Iniciativa con carácter de Acuerdo por el que se reforman los artículos 34 y 35 del Bando de Gobierno Municipal de Tancítaro, Michoacán, de conformidad con el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba la modificación de los artículos 34 y 35 Bando de Gobierno Municipal de Tancítaro, Michoacán para que quede en los términos siguientes:

Artículo 34.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del ayuntamiento, se designarán comisiones colegiadas entre sus integrantes, las cuales deberán ser:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, que será presidida por la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, que será presidida por la Síndica o el Síndico;
- III. De Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo;
- IV. De Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. De Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- VI. De la mujer;
- VII. De Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;
- VIII. De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural;
- IX. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- X. De acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales;
- XI. De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- XII. De Asuntos Indígenas; y,
- XIII. De Asuntos Migratorios.

Artículo 35.- Las Comisiones Permanentes tendrán a su cargo las atribuciones y funciones respectivas que se señalan en la Ley Orgánica Municipal, de la siguiente manera:

a) La Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que integra el Sistema Jurídico Mexicano;
- II. Fomentar el civismo y los sentimientos patrios entre la población;
- III. Promover la capacitación permanente de los empleados municipales, con la finalidad de eficientar la prestación de los servicios públicos;
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes municipales y de los demás niveles de gobierno, a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el municipio;
- V. Supervisar la prestación del servicio social que se efectúe en la Administración Pública Municipal;
- VI. Atender todo lo relacionado con los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en el municipio;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil, que le corresponda observar al Ayuntamiento;
- VIII. Establecer, en su caso, en coordinación con las autoridades federales y estatales, las disposiciones o mecanismos de Protección Civil necesarios ante las eventualidades que deba accionarse;
- IX. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia;
- X. Buscar mecanismos de consulta a los Pueblos Originarios, en términos de la ley de la materia, para que sean tomados en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que ellos realicen; y,
- XI. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal, este Bando de Gobierno, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

b) La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado con los ingresos y egresos municipales; y con el patrimonio municipal, tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino;
- II. Presentar los proyectos de Ley de Ingresos, Presupuestos de Egresos y demás disposiciones municipales en la materia, para aprobación del

- Ayuntamiento;
- laboral del municipio;
- III. Instruir a la Tesorería Municipal la publicación de lo que, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo debe;
- V. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia;
- IV. Dar opinión en todo lo relacionado a los proyectos que se planteen para contraer obligaciones a corto o largo plazo;
- VI. Supervisar, en su competencia, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, jurídicas y constitucionales en materia laboral; y,
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias competencia del Ayuntamiento;
- VII. Las demás que señale Ley Orgánica Municipal, el presente Bando de Gobierno, sus reglamentos u otras disposiciones aplicables.
- VI. Refrendar, en su caso, los informes que sobre estados financieros le presente la Tesorería Municipal al Ayuntamiento;
- d) La Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá las siguientes atribuciones:
- VII. Establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes municipales;
- I. Coadyuvar con los diversos órdenes de gobierno en el cumplimiento de las disposiciones en materia de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. Promover la organización y funcionamiento de los inventarios sobre bienes Municipales;
- II. Vigilar que las autoridades en materia educativa garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media superior y la capacitación productiva; buscando un sistema de becas para estudiantes que pertenezcan a pueblos originarios en todos los niveles;
- IX. Elaborar y presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia;
- III. Implementar programas y campañas dirigidas a prevenir y disuadir, en el ámbito de su competencia, el ausentismo y la deserción escolar y el ausentismo magisterial;
- X. Vigilar y promover la implementación de las políticas de mejora regulatoria de conformidad con la legislación en la materia; y,
- IV. Participar en el diseño, implementación y seguimiento del Programa Municipal de Cultura; sustentado en los lineamientos de la política cultural establecidos en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. Las demás que señale Ley orgánica Municipal, el presente Bando de Gobierno, sus reglamentos u otras disposiciones aplicables.
- V. Participar en las Redes Regionales de Cultura y en el Sistema Estatal de Educación Artística;
- c) La Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; tendrá las siguientes atribuciones:
- VI. Impulsar la participación social en la construcción, desarrollo y conservación de los centros educativos y culturales;
- I. Organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas, laborales y sociales del Municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo;
- VII. Establecer y aplicar una política de difusión y promoción de los atractivos turísticos del municipio;
- II. Elaborar los proyectos de los programas sectoriales, para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales y someterlos a consideración del Ayuntamiento;
- VIII. Coadyuvar en el desarrollo de centros turísticos en el municipio;
- III. Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento, los proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente;
- IX. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo en los rubros de Educación, Cultura, Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV. Coadyuvar en el desarrollo económico, social y

- X. Fomentar el establecimiento y operación de centros educativos, culturales y turísticos de esparcimiento público;
- XI. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia;
- XII. Promover todas las acciones necesarias para impulsar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el municipio;
- XIII. Promover la capacitación permanente de las empleadas y los empleados municipales, con la finalidad de eficientar la prestación de los servicios públicos; y,
- XIV. Las demás que le señale Ley Orgánica Municipal, este Bando de Gobierno u otras disposiciones aplicables.
- e) La Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tendrán las siguientes funciones:
- I. Vigilar, fomentar y coordinar que los empleados y funcionarios municipales respeten los derechos humanos, durante su ejercicio, incluida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, diversidad de opiniones, orientación sexual, identidad y/o expresiones de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- II. Coordinar en conjunto y mediante consulta con la sociedad civil organizada de adultos mayores, así como personas con discapacidad a través de las asociaciones u organizaciones que los representan, pueden ser estos locales o regionales y en su caso de sus familiares, o cuidadores, así como de las personas parte de la diversidad sexual, identidad de género, la generación de políticas públicas, programas y acciones en beneficio de los mismos, incorporándose en los planes de desarrollo municipal y en la construcción y ejecución del presupuesto municipal;
- III. Recibir y dar vista a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de las quejas que, por discriminación, negación de los servicios públicos, o violación de sus derechos por parte de funcionarios y empleados municipales sean objeto los ciudadanos, así como de aquellas facultades que le confiera la legislación vigente, en la materia de protección, fomento y vigilancia de los Derechos Humanos, acorde a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de los jóvenes, adultos mayores, integrantes de los pueblos originarios, personas integrantes de la diversidad sexual y las personas migrantes, en términos de la normatividad aplicable, a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación;
- V. Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de las personas en situación de vulnerabilidad a la actividad productiva;
- VI. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de las personas, así como sus condiciones sociales y culturales;
- VII. Fomentar la tolerancia, la armonía social, el respeto a la diversidad y la cultura de la paz entre los habitantes del municipio, en aras de lograr el respeto a los derechos humanos;
- VIII. Promover la incorporación de los jóvenes, integrantes de la diversidad sexual, adultos mayores y los habitantes de los pueblos originarios, en el desarrollo de los proyectos productivos, acciones afirmativas, el acceso a la salud, el acceso presupuestario mediante el otorgamiento de estímulos económicos para favorecer su educación y su participación, en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
- IX. Establecer mecanismos de participación conjunta con la dependencia estatal de atención al migrante y sus familias, para una mejor coordinación en la atención de los grupos del sector;
- X. Vincularse con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado de Michoacán y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con la finalidad de brindar y dar acompañamiento a las víctimas, la defensa de los derechos humanos de las personas que viven o transitan por el municipio;
- XI. Coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de los pueblos originarios que cuentan con población originaria, reconociendo el derecho a la «auto adscripción», con el propósito de fortalecer las economías locales, y mejorar las condiciones de seguridad y de vida de sus pueblos, mediante las acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las comunidades indígenas; y,
- XII. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal, u otras disposiciones aplicables.
- f) La Comisión de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- | | |
|---|--|
| <p>I. Promover la planeación del desarrollo municipal con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva y equidad;</p> <p>II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de las mujeres, en términos de su normatividad, a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen sin distinción o discriminación;</p> <p>III. Gestionar a petición de parte a las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones;</p> <p>IV. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte dirigido a las mujeres;</p> <p>V. Fomentar la tolerancia, la armonía social y la cultura de la paz entre los habitantes del municipio, a efecto de fortalecer el respeto y defensa de los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>VI. Buscar las medidas de apoyo a la nutrición para las madres en lactancia y población infantil;</p> <p>VII. Promover la incorporación de las mujeres, al desarrollo mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;</p> <p>VIII. Coadyuvar con la instancia municipal de la mujer para brindar atención y asesoría jurídica, laboral, psicológica, emocional, nutricional, medica-ginecológica, dental a las mujeres que así lo requieran y a las víctimas de violencia;</p> <p>IX. Coadyuvar de manera interinstitucional con las direcciones del municipio de manera coordinada a fin de establecer programas de educación, tendientes a erradicar las diferentes expresiones de violencia de género, fomentando una cultura de paz y respeto a los derechos humanos; y,</p> <p>X. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal, u otras disposiciones aplicables.</p> | <p>pública;</p> <p>III. Promover la integración y aplicación de programas de asistencia social, especialmente a favor de los habitantes de las zonas marginadas de la municipalidad;</p> <p>IV. Integrar una política municipal de combate al alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y toda actividad que deteriore la dignidad de la persona humana;</p> <p>V. Vigilar la aplicación de los reglamentos de sanidad e higiene en los centros de trabajo;</p> <p>VI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en los panteones municipales y privados;</p> <p>VII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la supervisión de los estándares de potabilidad y sanidad del agua para el consumo humano;</p> <p>VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales para la conservación de manantiales, pozos, aljibes, acueductos y otras obras que sirvan para el abastecimiento de agua para la población;</p> <p>IX. Vigilar que el funcionamiento de los rastros municipales se realice conforme a las disposiciones sanitarias aplicables;</p> <p>X. Fomentar que la exposición, conservación y venta de alimentos al público se ajuste a las disposiciones sanitarias aplicables;</p> <p>XI. Atender los temas relacionados con la atención de las personas en situación de calle por las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XII. Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva;</p> <p>XIII. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;</p> <p>XIV. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte en todos sus géneros y modalidades;</p> <p>XV. Fomentar el mejoramiento físico- intelectual de los habitantes a través del deporte;</p> <p>XVI. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia;</p> <p>XVII. Trabajar en forma coordinada con la instancia</p> |
|---|--|
- g) La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, tendrá las siguientes funciones:
- | | |
|--|---|
| <p>I. Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de salud, higiene y asistencia social que deban aplicarse en el municipio;</p> <p>II. Establecer y aplicar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud</p> | <p>XV. Fomentar el mejoramiento físico- intelectual de los habitantes a través del deporte;</p> <p>XVI. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia;</p> <p>XVII. Trabajar en forma coordinada con la instancia</p> |
|--|---|

- municipal especializada de atención a la juventud o sus equivalentes, que les corresponda. Así como, ser un posible conducto para presentar asuntos y proyectos al Cabildo, en materia de jóvenes;
- XVIII. Vigilar y coadyuvar con las medidas de prevención epidemiológicas establecidas por las autoridades sanitarias; y,
- XIX. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal, este Bando de Gobierno u otras disposiciones aplicables.
- h) La Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Promover e inducir inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable y sostenible del municipio;
- II. Coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación del derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano;
- III. Promover, en el ámbito de su competencia, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a los recursos naturales;
- IV. Fomentar la prevención de la contaminación de aguas que el municipio tenga asignadas o concesionadas;
- V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- VI. Establecer las medidas para evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera;
- VII. Proponer al Ayuntamiento la protección de zonas o áreas verdes consideradas vitales para la estabilidad ambiental del municipio, decretándolas como zonas protegidas en términos de la ley de la materia;
- VIII. Regular, vigilar e implementar las acciones que, conforme a sus competencias, correspondan al Ayuntamiento en materia de protección de los animales conforme a lo establecido por la ley de la materia;
- IX. Impulsar programas y políticas públicas que tengan como objetivo la protección, respeto y cuidado de los animales;
- X. Promover acuerdos interinstitucionales para la creación municipal de centros de atención en materia de protección, bienestar y adopción de los animales;
- XI. Fomentar la organización de los productores agrícolas y ganaderos con la finalidad de que solventen en mejores circunstancias su problemática común;
- XII. Participar en la organización y funcionamiento de los Concejos Municipales de Desarrollo Rural;
- XIII. Opinar sobre la integración y aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Rural;
- XIV. Coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en la ejecución de los programas municipales en la materia de su competencia; verificar el exacto cumplimiento de las normas y disposiciones que promuevan el desarrollo agropecuario del municipio;
- XV. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,
- XVI. Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal, u otras disposiciones aplicables.
- i) La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al municipio;
- II. Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Participar en la formulación y aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal;
- V. Fomentar el cuidado y la conservación de los monumentos públicos;
- VI. Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos;
- VII. Proponer la actualización de la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y espacios públicos;
- VIII. Impulsar la satisfacción de los requerimientos sociales sobre pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines, así como la conservación de las vías de comunicación municipales;
- IX. Opinar sobre la ejecución de la obra pública

- municipal;
- X. Vigilar el mantenimiento de los equipos y maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos;
 - XI. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,
 - XII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal, este Bando de Gobierno, u otras disposiciones aplicables.
- j) La Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, tendrá las siguientes funciones:
- I. Vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en particular que se difunda la información de oficio y se mantenga actualizada;
 - II. Orientar a las personas sobre el trámite y procedimiento para solicitar información pública al Ayuntamiento;
 - III. Proponer en su caso, la información que deba ser clasificada en los términos de la ley de la materia;
 - IV. Ser el vínculo de comunicación del Ayuntamiento con el órgano garante de materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en el Estado y entre los Municipios; y,
 - V. Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal, este Bando de Gobierno y demás disposiciones aplicables.
- k) La Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas y sociales del Municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo;
 - II. Elaborar los proyectos de los programas sectoriales, para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales y someterlos a consideración de la Presidenta o Presidente Municipal;
 - III. Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento en pleno, los proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente y el desarrollo sustentable;
- IV. Vigilar que el Ayuntamiento no deseché sin fundamento los planes y programas de desarrollo municipales de mediano y largo plazo;
 - V. Participar en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipales;
 - VI. Coadyuvar en el desarrollo económico y social del municipio;
 - VII. Promover el fortalecimiento del Instituto Municipal de Planeación;
 - VIII. Participar en la elaboración, ejecución y control del Plan Municipal de Desarrollo, con criterios de sustentabilidad en el uso y manejo de los recursos naturales;
 - IX. Vigilar que el Ayuntamiento elabore planes y programas de desarrollo municipales a mediano y largo plazo, con proyección que trascienda la duración de una administración municipal;
 - X. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,
 - XI. Las demás que señale el Ayuntamiento la Ley Orgánica Municipal, este Bando de Gobierno y demás disposiciones aplicables.
- l) La Comisión de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes funciones:
- I. Coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, buscando las acciones coordinadas entre los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y con la participación de las comunidades, buscar sus justas y equitativas medidas para mejorar las condiciones de vida de estas;
 - II. Vigilar que las diferentes instancias de gobierno garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior, buscando un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles;
 - III. Buscar las medidas de apoyo a la nutrición de las personas de las comunidades indígenas mediante programas de alimentación, en especial para las madres en lactancia y la población infantil;

- IV. Participar en la organización de la creación de los mecanismos para la mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de los espacios para la convivencia y recreación;
 - V. Promover la incorporación de las mujeres de las comunidades indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
 - VI. Impulsar los mecanismos adecuados para extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación;
 - VII. Participar en la organización de las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, así como la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, procurando asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;
 - VIII. Buscar mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, para que sean tomados en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que ellos realicen;
 - IX. Establecer políticas para mejorar las condiciones de salud de las mujeres, apoyar los programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños y adolescentes de las familias indígenas, velar por el respeto a los Derechos Humanos y promover la difusión de sus culturas;
 - X. Supervisar y apoyar los trabajos de la Dirección o Unidad de Asuntos Indígenas del Municipio, y,
 - XI. Las demás que le señale el Ayuntamiento, La Ley
- Orgánica Municipal, este Bando de Gobierno u otras disposiciones aplicables.
- m) La Comisión de Asuntos Migratorios, tendrá las siguientes funciones:
 - I. Proponer y promover políticas públicas municipales de atención al migrante y sus familias;
 - II. Usar mecanismos de consulta con los migrantes y sus familias, para que sus opiniones y propuestas sean tomadas en cuenta en la elaboración del plan municipal de desarrollo;
 - III. Vigilar el funcionamiento del Centro Municipal de los Migrantes y el cumplimiento de los objetivos en términos de la ley de la materia;
 - IV. Fomentar la participación y vinculación de las asociaciones de migrantes en el municipio y comunidades de origen; y,
 - V. Las demás que le señale el Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal, este Bando de Gobierno u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

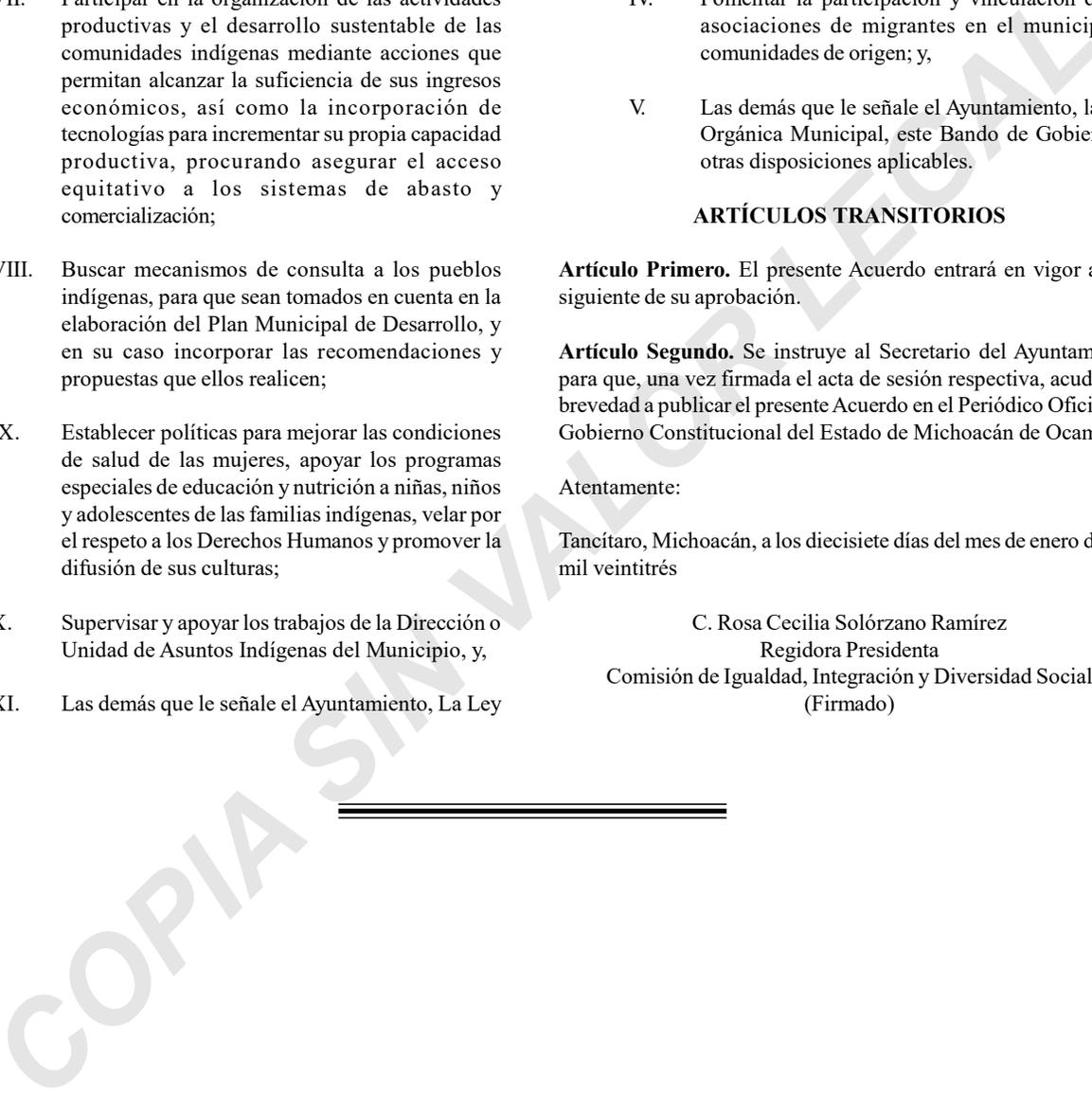
Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, una vez firmada el acta de sesión respectiva, acuda a la brevedad a publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente:

Tancitaro, Michoacán, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés

C. Rosa Cecilia Solórzano Ramírez
Regidora Presidenta
Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social
(Firmado)





"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL